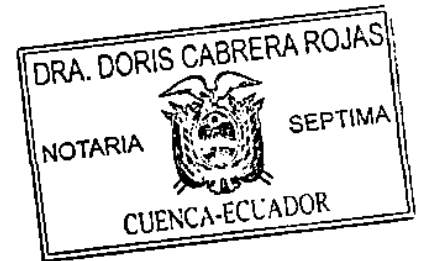


3163



ESCRITURA:

2016-1-01-07-P0

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

QUE OTORGA: JULIO CESAR ALVAREZ SOLIS Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,
República del Ecuador, a tres de febrero del dos mil dieciséis,
ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima
del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente
escritura JULIO CESAR ALVAREZ SOLIS; casado, POLIVIO
RICARDO SOLIZ SIAVICHAY; casado; FORTUNATO POLIVIO
OCHOA LOPEZ; casado; ROMULO FERNANDO CHALCO CARPIO;

N-7 C

casado; WILMER NORBERTO QUITO PINDUISACA; casado; MANUEL ROLENDIO MATUTE CAJAMARCA, casado; LUIS LEONARDO ARCE CORDERO, casado, IGNACIO ALFREDO HEREDIA CUESTA, casado, NESTOR MANUEL GUAMBAÑA DELGADO, casado; TENORIO SOLIS SALDAÑA, casado, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento: JULIO CESAR ALVAREZ SOLIS; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 010026597-4; POLIVIO RICARDO SOLIZ SIAVICHAY; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 010260259-6; FORTUNATO POLIVIO OCHOA LOPEZ; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 010032687-5; ROMULO FERNANDO CHALCO CARPIO;



Ecuatoriano, casado, mayor de edad; con Cédula de Identidad número 010273445-6; WILMER NORBERTO QUITO PINDUISACA; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 010429792-4; MANUEL ROLENDIO MATUTE CAJAMARCA, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 0101592004; LUIS LEONARDO ARCE CORDERO; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 1400183123; IGNACIO ALFREDO HEREDIA CUESTA; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 0101822625; NESTOR MANUEL GUAMBAÑA DELGADO, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 0100053180; TENORIO SOLIS SALDAÑA, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 170092696-5; todos los comparecientes están domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, todos son capaces ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSE TRANSANJOSES S.A", que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO**

NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y

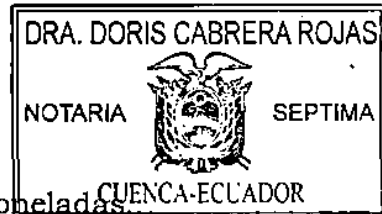
denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE

CARGA LIVIANA SAN JOSE TRANSANJOSES S.A.", Esta sociedad

se constituye como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto**

social.- El objeto social de la compañía es el transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizada para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotres autorizados para ese efecto, cabina simple y camiones



livianos, con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y /o largo plazo toda clase de convenios y / o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en exterior. **Artículo Cuarto.-** El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Artículo Quinto.-** La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a la normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Artículo Sexto.-** Las reformas del Estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de

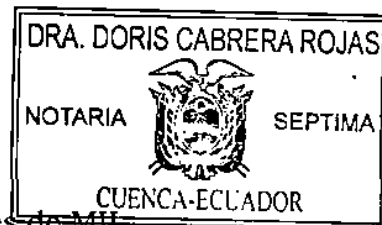
la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

Artículo Séptimo.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **Artículo**

Octavo.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo**

Noveno.- Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO**

SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Décimo.-



El Capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de ~~MIL~~

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

(1000USD), dividido en 1000 acciones nominativas, ordinarias,

acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La Junta

general podrá elevar en cualquier tiempo el capital suscrito previo

el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.

Artículo Décimo Primero.- Referencias legales.- En todo lo

relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos

dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de

los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los

títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en

las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás

asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos

de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.-ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA

GENERAL.-Artículo Décimo Segundo.- Juntas Generales.- La

junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de

la compañía, y se compone de los accionistas o de sus

representantes o mandatarios reunidos con el quórum de

instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la

Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

Habrà junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses

de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los

siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Décimo Tercero.-**

Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de

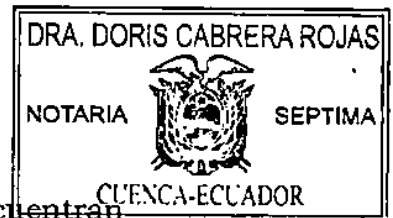


la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Quinto- Presidente y Secretario de Junta general.-** Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes de Junta general.-** Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos

los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (1000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo**

Décimo Séptimo.- Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Octavo.-**

Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Noveno.-**
Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria



pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran

liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Artículo Vigésimo.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Vigésimo Primero.-**

Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Vigésimo Segundo. - Libro de actas.-**

Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas

una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.

CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

GENERAL.-Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente de la

Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general

para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus

atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir

y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas

de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con

el Gerente General los títulos de acciones o certificados

provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General;

y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o

fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a

nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones

del subrogado o sustituido La junta general deberá designar un

Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo

Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido

por la junta general para un período de tres años, tendrá la

representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá

ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se

requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no

podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y

atribuciones;) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo**

Quinto.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señale en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO**

FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo Sexto.-De los Comisarios.-** La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente para un periodo de dos años. Al Comisario le corresponde el

examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. **Artículo Vigésimo Séptimo-Balances.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance no contendrá sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Octavo.-** Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez

hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPÍTULO SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS.-Artículo

Vigésimo Noveno.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Trigésimo.-** Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura



pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

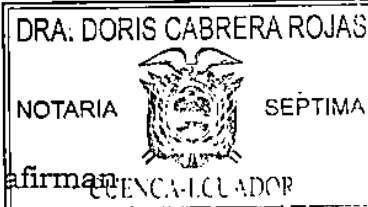
DECLARACIONES UNO: Aportes

Nombres accionistas	Capital. Suscrito	Capital pagado	Acciones
JULIO CESAR ALVAREZ SOLIS	100	100	100
LUIS LEONARDO ARCE CORDERO	100	100	100
ROMULO FERNANDO CHALCO CARPIO	100	100	100
NESTOR MANUEL GUAMBAÑA DELGADO	100	100	100
MANUEL ROLENDIO MATUTE CAJAMARCA	100	100	100
FORTUNATO POLIVIO OCHOA LOPEZ	100	100	100
WILMER NORBERTO QUITO PINDUISACA	100	100	100
TENORIO SOLIS SALDAÑA	100	100	100
POLIVIO RICARDO SOLIZ SIAVICHAY	100	100	100
IGNACIO ALFREDO HEREDIA CUESTA	100	100	100
TOTAL	1000	1000	1000

DECLARACIONES DOS: Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios fundadores declaran bajo la solemnidad del juramento, que el capital pagado descrito y en la forma determinada en el cuadro inmediato anterior, se depositará en

una cuenta de una institución bancaria que para el efecto aperturarán; una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Hecho que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de compañías. **DECLARACIONES**

TRES: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a Ignacio Alfredo Heredia Cuesta y como gerente general de la misma al señor Polivio Ricardo Solíz Siavichay respectivamente. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Abogado Andrea Guerrero Cevallos, matrícula cero uno guion dos mil doce guion treinta del Foro de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento



íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman
en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual DOY FE.

Julio Cesar Alvarez Solis 010026597-4
JULIO CESAR ALVAREZ SOLIS

Polivio Ricardo Solis 010260259-6
POLIVIO RICARDO SOLIS SIAVICHAY

Fortunato Polivio Ochoa Lopez 0100326875
FORTUNATO POLIVIO OCHOA LOPEZ

Romulo Fernando Chalco Carpio 010273445-6
ROMULO FERNANDO CHALCO CARPIO

Wilmer Norberto Quito Pinduisaca 010423792-4
WILMER NORBERTO QUITO PINDUISACA

Manuel Rolendio Matute Cajamarca 0101592004
MANUEL ROLENDIO MATUTE CAJAMARCA

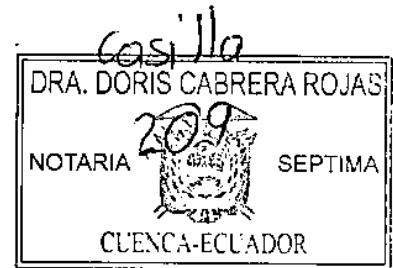
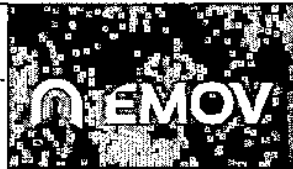
Luis Leonardo Arce Cordero 140018312-3
LUIS LEONARDO ARCE CORDERO

Ignacio Alfredo Heredia Cuesta 0101822625
IGNACIO ALFREDO HEREDIA CUESTA

Nestor Manuel Guambaña Delgado 010005318-0
NESTOR MANUEL GUAMBAÑA DELGADO

Tenorio Solis Saldaña 170092696-5
TENORIO SOLIS SALDAÑA

Doris Cabrera Rojas
LA NOTARIA



Oficio No. EMOV EP-GG-2016-00204-OF
Cuenca, 29 de Enero de 2016

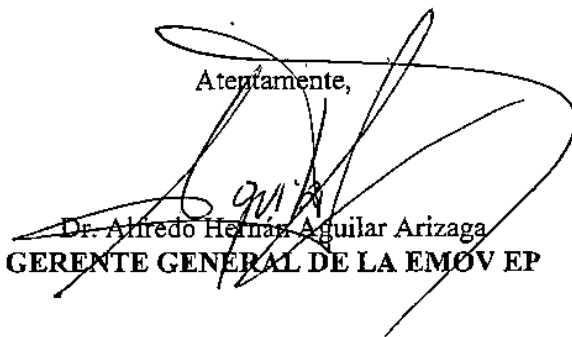
Señor
Polivio Ricardo Solis Siavichay
**GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN JOSÉ
TRANSSANJOSES S.A.**
Su despacho

De mi consideración:

Conforme se desprende del informe contenido en el memorando N° EMOV EP-THA-2016-0078-MEM, remitido por la Ab. Brigitte Verdugo funcionaria del Área de Títulos Habilitantes y Autorizaciones de la EMOV EP, dentro del trámite N° 052-2015-TH, sobre la viabilidad de los informes jurídico y técnico, ingresados en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad, mismos que se pronuncian acerca de la solicitud de informe previo favorable para la constitución jurídica de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSÉ TRANSSANJOSES S.A." en formación; al respecto manifiesto que en razón de que se cuenta con los informes jurídico y técnico favorables emitidos por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP y la Dirección Municipal de Tránsito mediante memorándum N° EMOV EP-SG-JUR-2016-0054-MEM, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 15 de Enero de 2016 y oficio N° DT-2250-2015 ingresado en la EMOV EP en fecha 16 de Diciembre 2015 respectivamente, y una vez que se ha presentado los documentos solicitados mediante oficio No. EMOV EP-GGTM-2016-0074-OFI, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la RESOLUCIÓN No. 0011-EMOV EP-CJ-2016, misma que adjunto encontrará.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,


Dr. Alfredo Hernán Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

Anexo: Lo indicado.

C.C.: Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracin - GERENTE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD
Sr. Pablo Andrés Balarezo Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO



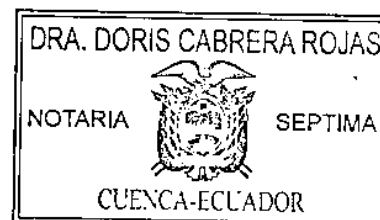
EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Arizaga Toral y Tarquino Cardero,
sector Músicato
Teléfono: (07) 2854 878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

@emov_ep
EMOV Cuenca



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 0011-EMOV EP-CJ-2016

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, triciclinos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el*



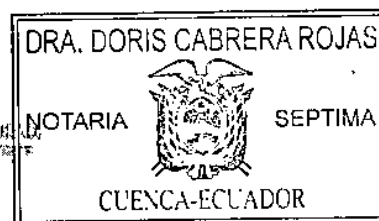
EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, la Unidad Municipal de Tránsito otorgó el permiso de operación No. IMC-UMT-POCL-20 a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA SAN JOSE, en fecha 24 de julio de 2006, para que la misma preste el servicio de transporte comercial modalidad carga liviana, con una flota vehicular de DIEZ (10) unidades en su flota;
- Que, en fecha 11 de septiembre de 2015, mediante oficio sin numeración, la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSÉ TRANSANJOSES S.A.", en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr renovar el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-2250-2015 ingresado en la EMOV EP en fecha 16 de Diciembre 2015 que incluye el informe técnico N° 068-12-15-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de DIEZ (10) unidades a la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSÉ



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

TRANSANJOSES S.A." en formación para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-0054-MEM, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 15 de Enero de 2016, recomienda pertinente constituir la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSÉ TRANSANJOSES S.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSÉ TRANSANJOSES S.A." en formación, modalidad carga liviana, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

·	ALVAREZ SOLIS JULIO CESAR
·	ARCE CORDERO LUIS LEONARDO
·	CHALCO CARPIO RÓMULO FERNANDO
·	GUAMBAÑA DELGADO NESTOR MANUEL
·	HEREDIA CUESTA IGNACIO ALFREDO
·	MATUTE CAJAMARCA MANUEL ROLENDIO
·	OCHOA LOPEZ FORTUNATO POLIBIO
·	QUITO PINDUISACA WILMER NORBERTO
·	SOLIS SALDAÑA TENORIO MARIA
·	SOLIS SIAVICHAY POLIVIO RICARDO

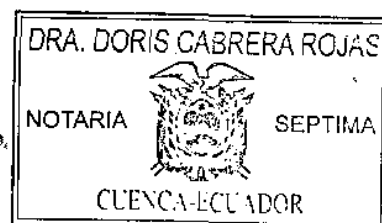
Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..."El objeto social de la compañía es el transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, cabina simple y camiones livianos, con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2016-0086-MEM, de fecha 27 de enero de 2016, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

conceder informe previo para la constitución jurídica a la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSÉ TRANSANJOSES S.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

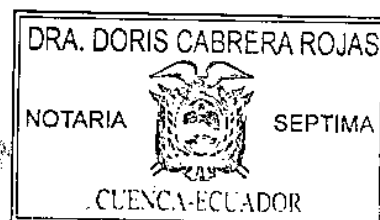
Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSÉ TRANSANJOSES S.A." en formación, transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de DIEZ (10) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo



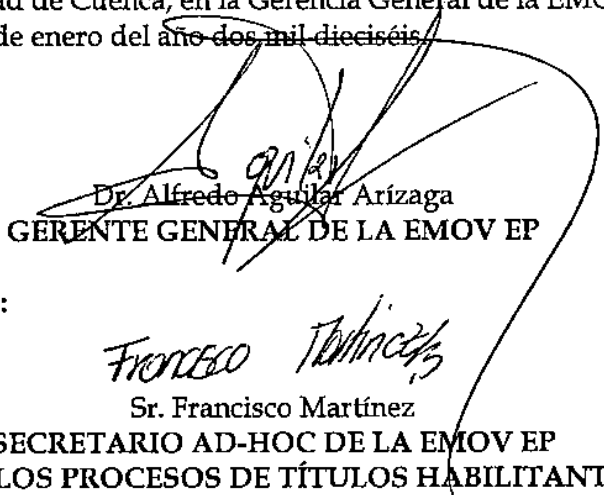
EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSCURSO



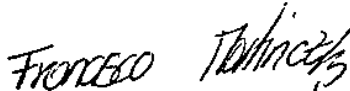
título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los 28 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

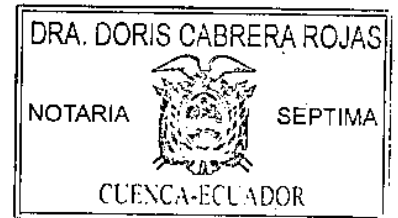

Dr. Alfredo Aguilar Arízaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Sr. Francisco Martínez
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/PMSA/bvm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 052-2015-TH

 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720226

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104893003 GUERRERO CEVALLOS ANDREA VICTORIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSE TRANSSANJOSES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.06	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA O ANIMAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H4923.03	TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O HUMANA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/01/2016 9.51 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170092696-5

SOLIS SILDANA TENORIO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
06 DICIEMBRE 1948
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 003- 0113 00717 M
PICHINHAZ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

Tenorio Solis

ECUATORIANA***** V2443V4222

CASADO BERTHA FIGUEROA ABRERA ROJA
ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFEER PROFESIONAL
INSTRUCCIÓN MANUEL SOLIS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE DOLORES SILDANA
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 26/08/2003
26/08/2015 CLIN 3-M

FORMA REN 0215866
AZU
Manuel Solis

MADEIRA DENO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140018312-3

ARCE CORDERO
LUIS LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
PAUTE GUARINAC
FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
UBALDINA MARCOLFA
BECERRA L

Arce Cordero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFEER PROFESIONAL V4443E4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARCE VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDERO AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2012-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-24

Arce Cordero

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDERADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010032687-5

OCHOA LOPEZ
FORTUNATO POLIVIO
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
BALAO BALAO
FECHA DE NACIMIENTO 1927-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA PRIETO

Ochoa Lopez

INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFEER PROFESIONAL V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCHOA MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2015-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-05-21

Ochoa Lopez

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDERADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010182262-5

HEREDIA CUESTA
IGNACIO ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
SANTA ISABEL
ABDON CALDERON LA UNION
FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELSA FANNY
RODRIGUEZ PADILLA

Heredia Cuesta

INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFEER PROFESIONAL E42334422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HEREDIA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUESTA BLANCA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2015-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-10-14

Heredia Cuesta

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDERADO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL V2444V4442

01-18-08 01-10-13

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-13

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

010026597-4

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ SOLIS
JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR

FECHA DE NACIMIENTO
1940-03-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

BLANCA DE LOS ANGELES
GUZMAY SIACHAY

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL V333372222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJAMARCA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-21

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

010159200-4

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE CAJAMARCA
MANUEL ROLENDIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

SANTA ISABEL DE JO
ABDON CALDERON I LA UNION

FECHA DE NACIMIENTO
1957-01-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

CARMEN MARGARITA
SARMIENTO ORELLANA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL E133332122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMBANA AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARIA SANTOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-26

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

010005318-0

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMBANA DELGADO
NESTOR MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO
1943-11-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MARIA
PULGARIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0080 **0100265974**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ SOLIS JULIO CESAR

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BLAS
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NOTARIA

013 - 0042 **0101822625-SEPTIMA**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HEREDIA CUESTA IGNACIO ACEREDO
CUENCA-ECUADOR

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
YANUNCAY
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0141 **1400183123**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARCE CORDERO LUIS LEONARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RICAURTE
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0118 **0101592004**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MATUTE CAJAMARCA MANUEL ROLENDIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MONAY
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0105 **0100053180**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMBAÑA DELGADO NESTOR MANUEL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RICAURTE
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0074 **1700926965**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLIS SALDAÑA TENORIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAYAUSI
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010429792-4

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO ALVARADO MIGUEL SANTIAGO
PINDUISACA M LAURA IDUVINA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
CHECA JIDCAY

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FABIOLA
ZHSIPON LUVICHUZHCA





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUITO ALVARADO MIGUEL SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINDUISACA M LAURA IDUVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-14

DR. DOB S. CABRERA ROJAS
V4443V4442

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

NÚMERO DE CERTIFICADO 005 - 0220

CÉDULA 0104297924

QUITO PINDUISACA WILMER NORBERTO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHECA JIDCAY
PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010260259-6

APELLIDOS Y NOMBRES: SOLIS SIAVICHAY POLIVIO RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
SAYAUSI

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

GRICELDA REGINA SOLIS ALVAREZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

E134312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOLIS SALDANA MANUEL ROSENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIAVICHAY MEJIA MARIA TRANCITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2015-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010273445-6

APELLIDOS Y NOMBRES: CHALCO CARPIO ROMULO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
SAYAUSI

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-05-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIELA F FLORES SARMIENTO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V2343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHALCO CARRILLO ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARPIO MARIA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-16

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015-0075

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0102602596

CÉDULA: SOLIS SIAVICHAY POLIVIO RICARDO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: SAYAUSI

PARROQUIA: ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0288

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0102734456

CÉDULA: CHALCO CARPIO ROMULO FERNANDO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: SAYAUSI

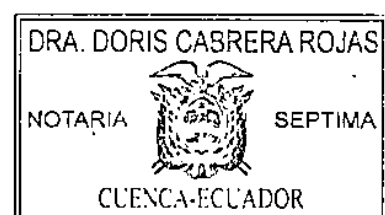
PARROQUIA: ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION,



Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca





Factura: 001-200-000019160

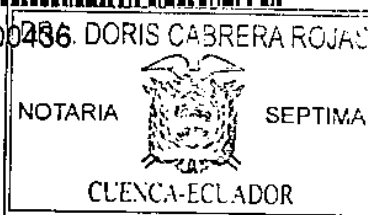


20160101007P00436 DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

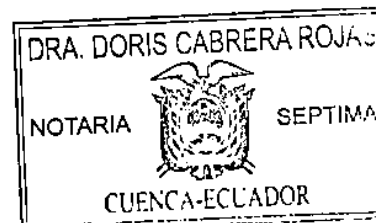
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20160101007P00436						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2016, (15:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ SOLIS JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100265974	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOLIS SIAVICHAY POLIVIO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102602596	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA LOPEZ FORTUNATO POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100326875	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHALCO CARPIO ROMULO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102734456	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUITO PINDUISACA WILMER NORBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104297924	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MATUTE CAJAMARCA MANUEL ROLENDIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101592004	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARCE CORDERO LUIS LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400183123	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HEREDIA CUESTA IGNACIO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101822625	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMBANA DELGADO NESTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100053180	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TENORIO SOLIS SALDAÑA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700926965	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7725830

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104893003 GUERRERO CEVALLOS ANDREA VICTORIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSE TRANSANJOSES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

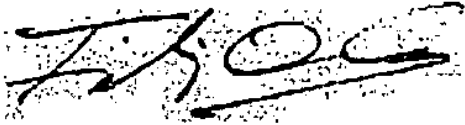
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/03/2016 12.03 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7725830

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104893003 GUERRERO CEVALLOS ANDREA VICTORIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSE TRANSANJOSES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/03/2016 12.03 PM:



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 3163

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	170
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

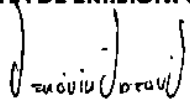
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA / CUENCA / 03/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN JOSE TRANSANJOSES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

